Firmado digitalmente por MOIA Angel Luis
Fecha:01.10.2025 12:59

OFICIO LEY 22.172

Paraná, 1 de octubre de 2025.

EXCMA. CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
S / D.:

Firmado digitalmente por ARDOY Maria Victoria
Fecha:01.10.2025 13:07

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"BUTTAZZONI MABEL TERESITA S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S. CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q. - S. QUIEBRA S/ INCIDENTE (REMOCION DE SINDICO Y MARTILLERA)", Nº 4376**, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- de esta ciudad, del Dr. Ángel Luis Moia, secretaría de la Dra. María Victoria Ardoy, a fin de hacerle saber que las tasas adeudadas le fueron reclamadas a la fallida.

De igual modo, se informa que en los autos principales, caratulados "BUTTAZZONI MABEL TERESITA S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S. CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q. S/ QUIEBRA" - Expte. nº 2425, en fecha 30.6.2025 la sindicatura realizó informe final y proyecto de distribución.

Luego, en fecha 5.8.2025, se dictó resolución regulando los honorarios profesionales, la que fue apelada por la Dra. Mabel Teresita Buttazzoni. En virtud de ello, sustanciado el recurso, en fecha 15.9.2025 se elevó el expediente a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial -Sala I-, quien al día de la fecha no se ha expedido en relación.

Por último, se hace saber que para el supuesto que pretendan que las tasas adeudadas sean consideradas en el proyecto sindical aludido, se deberá remitir detalle de los montos adeudados, consignando fecha desde la cual deberán calcularse intereses como así también expediente al que corresponden.

A continuación se transcriben los puntos respectivos de la resolución que dispone dicha medida: "PARANÁ, 1 de octubre de 2025 (...) Agréguense el correo y comunicación recepcionados, téngase presente y requiérase a la Dra. MABEL TERESITA BUTTAZZONI que cumplimente con el pago de las sumas adeudadas conforme lo informado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Hágase saber al organismo oficiante que las tasas adeudadas le fueron reclamadas a la fallida, como así también lo detallado respecto de los autos principales n° 2425. Sin perjuicio de su oportuna valoración y para el supuesto en que pretendan su consideración en el proyecto sindical aludido en el informe de Secretaría, hágase saber al organismo oficiante que deberá remitir detalle de

los montos adeudados, consignando fecha desde la cual deberán calcularse intereses como así también expediente al que corresponden. Líbrese el oficio correspondiente a diligenciarse por Secretaría a la casilla de correo del remitente. Fdo.: Angel Luis Moia - Juez".

Sin otro particular, saludo a S.S., muy atentamente.

Ángel Luis Moia
Juez

MARÍA VICTORIA ARDOY
SECRETARIA

07DUVC.0K6Q7U

ID. OFICIO:*07DUVC.0K6Q7U*